



DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA D.C.

RESOLUCION No. 2016

29 AGO 2016

(0)0 23 35

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA SANCION

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTA D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra la empresa **DROGUERÍA HIPERSALUD**

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **DROGUERÍA HIPERSALUD** empresa identificada con Nit No.1033751275 domicilio en la Calle 71Sur No. 88C-16.

RESUMEN DE LOS HECHOS:

1- Mediante radicado número 157964 del 15 de Septiembre de 2014, la señora NUBIA GAMBOA OSMA identificada con cedula de ciudadanía número 1.101.754.555 y domiciliada en la calle 64 No. 85B-40, presentó queja ante la Coordinación del Grupo de Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá D.C. del Ministerio del Trabajo por presunta violación a las normas laborales y del Sistema Integral de Seguridad Social Integral.

En el escrito de la queja la señora La manifiesta: “No se han pagado Liquidación de prestaciones sociales, pago de horas extras, Despido sin Justa Causa, la indemnización moratoria, salarios.

- la señora YANETH GAMBOA OSMA propietaria de la Droguería HIPERSALLUD, con quien laboró 5 años desde el 1 de Abril de 2010 a 11 de Abril de 2014, no le ha cancelado liquidación de prestaciones sociales, pagos de horas extras, despido sin justa causa, indemnización por mora en los salarios .

2- Que mediante Auto Número 3685, de 6 de Noviembre de 2014 se comisiono a la Inspección Veintitrés de trabajo de Trabajo con la finalidad de adelantar investigación Administrativo Laboral y continuar con la investigación contra la empresa **DROGUERIA HIPERSALUD**. teniendo en cuenta la solicitud suscrita por la señora Nubia Gamboa Osma.

3-

4- Que mediante Auto de Asignación No.5874 de 29 de Septiembre de 2015, se asignó a la Inspección Veinti Nueve de Trabajo con la finalidad de adelantar investigación Administrativo Laboral y continuar con la investigación contra la empresa **DROGUERIA HIPERSALUD**. teniendo en cuenta la solicitud suscrita por la señora Nubia Gamboa Osma.

5- Mediante radicado No 7311000-198997 de fecha 26 de Octubre de 2015 la Inspección veintinueve de trabajo de Trabajo realizo, requerimiento a la empresa solicitando documentos,

para iniciar con la averiguación preliminar:

- 1- Soportes de pago nóminas de los últimos seis(6) meses
- 2- Pago de Prestaciones sociales a nombre de la convocante
- 3- Afiliación y aportes de seguridad social integral a nombre de la Convocante

6—Mediante radicado No.204916 de 26 de Octubre de 2015, la empresa allego la siguiente documentación por medio de una USB la cual contenía: Fecha de ingreso Abril 2 de 2011, y retiro Abril 30 de 2014, liquidación de prestaciones sociales de 2013 y 2014.

Auto número 5488 de fecha 25 de Noviembre de 2015, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control FORMULO PLIEGO DE CARGOS contra la empresa DROGUERIA HIPERSALUD por presunta violación a las normas laborales y del Sistema de Seguridad Social Integral.

7—La Representante legal DROGUERIA HIPERSALUD es notificada del Pliego de cargos No5488 25 de noviembre de 2015, tal y como consta a folio 19.

8-- Mediante Oficio radicado 245379 del 22 de Diciembre de 2015 la, señora YANET GAMBOA OSMA Identificada con Cedula No1.033.751.275 en calidad de gerente de la Sociedad presentó ALEGATO DE CONCLUSION.

ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LOS CARGOS, DESCARGOS Y ALEGACIONES

- 1) La Representante legal en sus alegatos visible a folio 23 manifestó: "De acuerdo a las acusaciones mi hermana acerca que laboro 5 años, no es cierto ya que compre el día 4 de Abril de 2011, pagando y cumpliendo todas las normas de la ley y seguridad social."
- 2) ".En cuanto a salario me es imposible creer que no se haya cancelado sueldo, ya que ella era la encargada y autorizada de pagar nómina de ella y su compañera SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No1.096.618.155, los pagos quien da fiel testimonio de haberse realizado los pagos correspondientes, teniendo en cuenta que teníamos el convenio de cancelar nóminas cada tercer o cuarto, mes por exceso de confianza. Por otra parte los recibos de caja menor si fueron reportados pero en una remodelación fueron extraviados.
- 3) Los soportes de nómina y prestaciones sociales de los años 2011,2012,2013 hay certificación de pago y quedo pendiente e pago de prestaciones sociales de los 3 meses y 11 días y 11 días del año 2014 por valor de \$484.148 más 11 días de sueldo por valor de 234.000, para un total de \$718.374 el cual existe especificación el día que ella renuncio y que nunca volvió a recibir su respectiva liquidación como tampoco los 11 días del mes de Abril de 2014.
- 4) La señora NUBIA GAMBOA no trabajo horas extras solo horario normal respetando el acuerdo.
- 5) La Señora NUBIA GAMBOA, nunca fue despedida ya que por haberle pedido explicación y aclaraciones de la actividad comercial no volvió a trabajar. Se adjunta los siguientes documentos: Fotocopia de contrato de compraventa, certificado de cámara y comercio, fotocopia de cedula de ciudadanía.

- 6) Mediante oficio radicado No.266507 de fecha de 11 de Abril de 2016, la reclamante y convocante aportan, se aportó acuerdo económico suscrito entre las partes por el monto de \$7.000.000.

Con los anteriores antecedentes la funcionaria observa que aunque con el requerimiento efectuado se le cancelo a la convocante parte de ser reclamación, ello no implica que no hubo vulneración de las normas detalladas en el pliego de cargos No5488 de 25 de Noviembre de 2015.

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCION

No obstante lo anterior se tendrá el pago suscrito por las interesadas como un atenuante para tazar la sanción al tenor del artículo 50 del Código sustantivo de trabajo: No.6 "Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la **DROGUERIA HIPERSALUD** Dirección Judicial según Certificado de Existencia y Representación Legal: **CALLE 71 Sur No. 88C-16 de Bogotá** Judicial según Certificado de Existencia y Representación, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: MULTAR: Con (1) salario Mínimo Mensual Vigente, que equivalen a Seiscientos Ochenta y Nueve mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/C (\$ 689.550) con destino al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, Tesorería Regional, Carrera 13 número 65-10 piso 3 de Bogotá, D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante esta Coordinación y en subsidio de **APELACIÓN** ante el Director Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bogotá D.C, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: LÍBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS
Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y Control

Proy: CZAPATA

Elaboró: czapata
Reviso y Aprobó: Cesar Quintero

AVISO**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ****HACE CONSTAR:**

Que mediante comunicación Oficial de fecha **6 de septiembre de 2016** se citó a la señora: **NUBIA GAMBOA OSMA** en su calidad de Reclamante, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución **2355** del **29 de agosto 2016** expedida por el doctor **CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS** coordinador grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la **DROGUERIA HIPERSALUD** Direccion Judicial según Certificado de Existencia y Representacion legal: **CALLE 71 sur No. 88C-16 de Bogota** Judicial según Certificado de Existencia y Representacion, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR con (1) salario Mínimo Mensual vigente, que equivalen a seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos M/C (689.550) con destino al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, Tesorería Regional, carrera 13 número 65-10 piso 3 de Bogotá D.C por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

A la señora **NUBIA GAMBOA OSMA** en la direccion **CALLE 64 sur No. 85B-40** de la ciudad de Bogota D.C.

A la empresa **DROGUERIA HIPERSALUD** en la direccion **CALLE 71 sur No. 88C-16** de la ciudad de bogota.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICION** ante esta Coordinación y en subsidio de **APELACION** ante el Director Territorial de Trabajo y Seguridad social de Bogotá D.C los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **19 de abril de 2018**, en un lugar visible de esta **COORDINACION** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.

Para todos los efectos legales, el presente AVISO se fija

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

MARIA PACHECO REYES

Proyectó: Maria Pacheco.

C:\Documents and Settings\lelopez\Mis documentos\CITACIONES Y NOTIFICACIONES
EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc

